

AYUDAS AL AREA DE REHABILITACIÓN URBANA SIERRA NORTE PARA EL FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA. PLAN 2018-2020

A quién van dirigidas

1. Propietarios de viviendas unifamiliares, edificios y viviendas particulares.
 2. Comunidades de propietarios o agrupaciones de comunidades de propietarios.
 3. Arrendatarios de viviendas que costeen la obras en acuerdo con el propietario.
 4. Sociedades cooperativas compuesta por propietarios de edificios o viviendas.
 5. Empresas constructoras, ya sean arrendatarias o concesionarias de edificios y cooperativas que acrediten esta condición, mediante contrato con la propiedad que les faculte para acometer las obras de rehabilitación.
 6. Para el caso de actuaciones de mejora de la eficiencia, empresas de servicios energéticos.
- Deberán constituir domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar las ayudas. (Viviendas unifamiliares o ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva)
 - Deberán constituir domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar las ayudas en, al menos e, el 50 % de las viviendas incluidas en edificio de tipología residencial colectiva.
 - La forma de acreditación será mediante certificados (no volantes) de empadronamiento de los propietarios o arrendatarios. Y en el caso de edificios o viviendas vacías, compromiso de que una vez terminadas las obras las viviendas resultantes se destinen a vivienda habitual en cualquiera de los regímenes de tenencia.

Tipo de actuaciones subvencionables

Aquellas destinadas a mejorar la eficiencia energética, la accesibilidad, la conservación y el mantenimiento del edificio, siempre para obras terminadas con posterioridad a 1 de enero de 2018, estén en curso o sin iniciar.

Los edificios deberán estar incluidas dentro del perímetro declarado en el Área de Regeneración y Renovación Urbano y Rural de SIERRA NORTE.

El tipo de actuación se divide en:

1. Obras o trabajos de mantenimiento e intervención incluso en el interior de las viviendas, instalaciones fijas, equipamiento propio y elementos comunes para adecuarlo al Código Técnico de Edificación.
2. Fomento de la eficiencia energética
3. Fomento de conservación, mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad

Mínimo de inversión

1. Para actuaciones para la mejora la seguridad de utilización y de accesibilidad en viviendas unifamiliares, edificios de tipología residencial colectiva, en vías de evacuación de estos y en viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva, el coste subvencionable de la actuación deberá ser superior a 800€
2. Para el resto de actuaciones en viviendas unifamiliares y viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva deberá ser superior a 3.000€
3. Para el resto de actuaciones en edificios de viviendas uso residencial colectivo y viviendas unifamiliares en hilera constituidas en comunidad deberá ser superior a 6.000€.

Cuantía de las ayudas

De forma general se concede el 40% de la intervención con un máximo de:

- 12.000 € si se reduce la demanda energética al menos en un 35%
- 8.000 € si no se reduce la demanda energética al menos en un 35%
- Si existen locales comerciales se añaden 120€/m² o 80€/m² según objetivo de demanda
- Para unidades de convivencia con ingreso menores a 3 veces IPREM, mayores de 65 años o con discapacidad, aumenta la subvención al 75%.
- Fomento de la eficiencia energética
- Fomento de la eficiencia energética
- Si se reduce un 35% la demanda energética: 12.000€/vivienda en unifamiliar aislada o agrupada en fila y 8.000€/vivienda en colectiva. Para locales comerciales 80€/m² local
- Si no se reduce un 35% la demanda energética: 8.000€/vivienda
- En cualquier caso, consultar cuantías a la Oficina Técnica de Gestión, caso a caso

Plazos

1. Plazo de solicitud: 3 meses a partir del día posterior a la fecha de publicación de la convocatoria (pendiente de publicación). **Estimado mediados de marzo de 2021**
2. Plazo de ejecución de las obras: 24 meses desde la fecha de concesión de las ayudas.
3. Plazo de justificación de la ayuda: 3 meses desde la terminación de las obras.

Forma de presentación

- Orden de prelación con **EXPEDIENTE COMPLETO**
- Revisión previa por OFICINA TÉCNICA DE GESTIÓN
- Registro telemático Consejería de Vivienda y Administración Local
- Lugares previstos art. 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAM
- Dirigida a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación de la Consejería de Vivienda y Administración Local.

Contacto

Correo electrónico rehabilita.msr@gmail.com indicando en ASUNTO: PLAN 18-21

Teléfono: 625 51 27 74

El contenido de la información recogida en este documento tiene carácter orientativo y no vinculante, por lo que se recomienda consultar las bases reguladoras